

Contratación Directa Competitiva GPNK N° 01/2022
Adquisición de Válvulas de $\varnothing 20''$, $\varnothing 24''$, $\varnothing 30''$ y $\varnothing 36''$ Dn para el Gasoducto Presidente Néstor Kirchner, el Gasoducto Mercedes-Cardales y Obras Complementarias de la Etapa I



DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

COMPLEMENTARIO

Contratación Directa Competitiva GPNK N° 01/2022

Adquisición de Válvulas de $\varnothing 20''$, $\varnothing 24''$, $\varnothing 30''$ y $\varnothing 36''$ Dn para el Gasoducto Presidente Néstor Kirchner, el Gasoducto Mercedes-Cardales y Obras Complementarias de la Etapa I.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2022

Contratación Directa Competitiva GPNK N° 01/2022
Adquisición de Válvulas de $\varnothing 20''$, $\varnothing 24''$, $\varnothing 30''$ y $\varnothing 36''$ Dn para el Gasoducto Presidente Néstor Kirchner, el Gasoducto Mercedes-Cardales y Obras Complementarias de la Etapa I



I. ALCANCE DEL DICTAMEN

En el presente documento, que complementa al Dictamen de Evaluación de las ofertas recibidas en el marco de la Contratación Directa Competitiva GPNK N° 01/2022, se analizan las impugnaciones realizadas por los oferentes Válvulas Worcester de Argentina S.A. (Valbol) y Valvtronic S.A. contra el referido dictamen y analiza la propuesta económica del primero de ellos.

II. ANTECEDENTES

Como antecedente corresponde destacar que esta Comisión Evaluadora emitió el Dictamen de Evaluación correspondiente a la Contratación Directa Competitiva GPNK N° 01/2022, fechado el día 12 de septiembre de 2022 y notificado a todos los oferentes con fecha 13 de septiembre de 2022. Dicho dictamen concluyó con la recomendación de declarar *"...inadmisibles todas las ofertas presentadas y, por lo tanto, desierto el llamado a contratación directa competitiva..."*.

Dentro del plazo establecido en el art. 20 del Pliego de Condiciones Generales y Especiales, con fecha 15 de septiembre de 2022, los oferentes Válvulas Worcester de Argentina S.A. (Valbol) y Valvtronic S.A. impugnaron el referido dictamen.

El proponente Válvulas Worcester de Argentina S.A. (Valbol) sostiene en su impugnación que se encuentra al día con sus obligaciones impositivas y previsionales, pero que por un error sistémico de la página figura de manera errónea como deudor y por ende no corresponde rechazar su oferta. Acompaña prueba para sustentar de sus manifestaciones.

En el caso del oferente Valvtronic S.A., este último se agravia por cuanto no se consideraron como antecedentes para acreditar que posee la experiencia específica que se le requiere en el Pliego, una provisión realizada por una firma del mismo grupo económico (Bray Andina) y otros antecedentes de suministros que corresponden al fabricante de los bienes ofrecidos (Suzhou Viza Valve Co., Ltd).

III. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES REALIZADAS

a) La impugnación de Válvulas Worcester de Argentina S.A. (Valbol)

La recomendación originaria de declarar inadmisibles su oferta radicó en que al consultar la página web pertinente, según el procedimiento previsto en la Resolución General AFIP N° 4164/2017, para determinar si el proponente poseía deudas tributarias que le impidiesen contratar con ENARSA (Conf. Artículo 14.B.2.10 del Pliego de Condiciones Generales y Especiales), dicho sitio indicó que si poseía

Contratación Directa Competitiva GPNK N° 01/2022
Adquisición de Válvulas de $\varnothing 20''$, $\varnothing 24''$, $\varnothing 30''$ y $\varnothing 36''$ Dn para el Gasoducto Presidente Néstor Kirchner, el Gasoducto Mercedes-Cardales y Obras Complementarias de la Etapa I



deudas (según surge de la leyenda original y lo dispuesto por la Comunicación General de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 122/19).

Sin embargo, realizada una nueva consulta a partir de la impugnación efectuada, del sitio comprar.gob.ar surge lo siguiente: *“En el marco del Decreto N° 1.023 del 2001, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1.030 del 2016 y la Resolución General N° 4164 del 2017 ¿El proveedor posee deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP? **NO**”* (el resaltado nos pertenece).

En virtud de lo expuesto, se recomienda hacer lugar a la impugnación. Por ende, procederemos a evaluar la propuesta económica presentada por dicho oferente para el supuesto que el Directorio comparta nuestra opinión.

b) La impugnación de Valvtronic S.A.

A diferencia de la anterior, esta impugnación no debe prosperar.

En efecto, el Pliego prevé -respecto de la experiencia específica- que *“El Oferente deberá acreditar que ha ejecutado, como mínimo, 2 contratos de provisión de válvulas de igual diámetro o superior que las ofertadas en los últimos 5 (cinco) años, cada uno por lo menos equivalente a un 50% del monto total de los lotes a adjudicar al oferente. A fin de acreditar dicho extremo, el Oferente deberá acompañar copia de las Órdenes de Compra y/o Contratos de provisión y los remitos y/o constancias de entrega”* (Art. 18, apartado C, iii) y los antecedentes que el proponente requiere que sean considerados a tales efectos no satisfacen las exigencias previstas en la disposición transcrita.

Los antecedentes en cuestión refieren a suministros realizados por las firmas Bray Andina y Suzhou Viza Valve Co., Ltd.

Si bien el antecedente invocado corresponde a la firma Bray Andina, puede ser considerado por pertenecer a una empresa que es parte del mismo conglomerado económico que la del oferente, lo cierto es que dicha provisión no fue realizada dentro del plazo previsto en el Pliego (últimos 5 años) para considerarla como un antecedente válido, ya que ella data del 30/07/2015.

En lo que se refiere a los antecedentes correspondientes a la empresa Suzhou Viza Valve Co. Ltd., el propio oferente, al ser consultado si esa firma era parte del mismo grupo económico, precisó que se trata del fabricante de los bienes y que no forma parte del mismo conglomerado, aspecto que fue

ratificado en la impugnación, con quién -agrega en su última presentación- su controlante posee más de 10 años de trayectoria conjunta.

Nuevamente corresponde remitirse a la cláusula transcripta del pliego, la que requiere que acredite sea el propio oferente el que "*ha ejecutado*" las provisiones y no el fabricante, pues este último - respecto del proponente- es un tercero.

IV. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Por otra parte, corresponde en esta instancia rectificar el error material del Punto V 5) c) del ya citado Dictamen de Evaluación fechado el 12 de septiembre pasado, respecto a la propuesta técnica, pues como se surge del Anexo III de dicho Dictamen, dicha oferta cumple con lo requerido en el Pliego.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE VALBOL

Seguidamente se efectúa el análisis de las ofertas económicas presentadas por Valbol para los Renglones Nros. 7, 9, 10, 13, 22, 23, 24 y 25.

Como se podrá advertir en el apartado siguiente, las ofertas económicas de este proponente para los distintos renglones cotizados se encuentran dentro del margen del 20% del presupuesto oficial previsto en el artículo 2 del Pliego de Condiciones Generales y Especiales, porcentaje que en general se admite como desviaciones que no afecta la conveniencia económica de las propuestas y que surge de una modo implícito en el tercer párrafo del artículo 22 del Pliego de Condiciones Generales y Especiales.

Por otra parte dicha oferta es completa, pues contiene la totalidad de la provisión requerida en el Pliego para cada renglón.

VI. RECOMENDACIONES

En razón de lo expuesto, se recomienda a ese Directorio:

1. Rechazar la impugnación efectuada por la firma Valvtronic S.A. contra el Dictamen de Evaluación.
2. Hacer lugar a la impugnación realizada por la oferente Válvulas Worcester de Argentina S.A. (Valbol), y adjudicarle los Renglones Nros. 7, 9, 10, 13, 22, 23, 24 y 25, conforme al siguiente detalle:



Contratación Directa Competitiva GPNK N° 01/2022
 Adquisición de Válvulas de $\varnothing 20''$, $\varnothing 24''$, $\varnothing 30''$ y $\varnothing 36''$ Dn para el
 Gasoducto Presidente Néstor Kirchner, el Gasoducto Mercedes-
 Cardales y Obras Complementarias de la Etapa I



Renglón	Oferente	Oferta económica	Desvío respecto del presupuesto oficial	Plazo de entrega ofrecido (en días corridos)
7	Valbol	USD 548.269,00	13,13%	182
9	Valbol	USD 211.900,00	10,13%	154
10	Valbol	USD 54.462,00	3,20%	210
13	Valbol	USD 257.583,00	2,65%	238
22	Valbol	USD 517.396,00	19,12%	182
23	Valbol	USD 217.848,00	3,20%	154
24	Valbol	USD 158.940,00	-16,55%	182
25	Valbol	USD 79.470,00	-16,55%	182
Importe total a adjudicar		USD 2.045.868,00		

Rafael Velazco Gomez

Mauro D. Risoli

Mariana Moran

Exequiel Santamaria

Alexis Toscano

Martín Latorre